

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión iniciada el 01 y concluida el 06 de julio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en el estado de Guerrero, interesados en participar en el procedimiento de selección y designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Que los artículos 150, 151, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 83, 84, 85, 86, 88 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establecen que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, es el Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, tiene a su cargo entre otras:

El control y fiscalización de: los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Entes Públicos Estatales y Municipales; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

De acuerdo con las Leyes Federales y los Convenios respectivos, también fiscalizará los recursos de la Federación que ejerzan en el ámbito estatal, municipal y por los particulares.

De igual forma podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan, la revisión de los conceptos que estime pertinente y la rendición de un informe.

Entregar al Congreso del Estado los informes de los resultados de la revisión de las Cuenta Anual de la Haciendas Públicas Estatal y Municipales, en los plazos que establezca la Ley.

Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, administración, custodia y aplicación de recursos estatales, municipales y federales, así como efectuar visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos; y

Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado, de los Municipios o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales y Municipales y en su caso, fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Décimo Tercero de esta Constitución y presentar las denuncias y querellas, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que la Ley le señale.

TERCERO. *Que en los mismos términos el artículo 151, numeral 1 de la Constitución Política Local y el artículo 83 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se encuentra integrada por un Auditor Superior, el cual es designado por el Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación Política.*

CUARTO. *Que en sesión de inicio el 18 y clausurada el 19 de julio del 2014, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades, a propuesta de la Comisión de Gobierno hoy Junta de Coordinación Política, eligió por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión al Ciudadano **ALFONSO DAMIÁN PERALTA**, como Auditor Superior del Estado, para el periodo comprendido del 21 de julio de 2014 al 20 de julio del 2021.*

QUINTO. *Qué asimismo, los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 151 de la Constitución Política Local anteriormente señalada y los artículos 83, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de*

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, señalan que la Auditoría Superior del Estado, se encuentra integrada, por un Titular denominado Auditor Superior, el cual es designado y podrá ser nombrado nuevamente por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión del Congreso del Estado.

SEXO. *Que la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, otorgan el marco constitucional y legal para integrar la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, dotada de autonomía financiera, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.*

SÉPTIMO. *Que los artículos 83, 84, 85, 86, 88 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, contempla el procedimiento para el nombramiento de la o el Auditor Superior que será el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.*

OCTAVO. *Que ante el fenecimiento del cargo y funciones del Ciudadano **ALFONSO DAMIÁN PERALTA**, como Auditor Superior, en términos de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Junta de Coordinación Política debe proponer para su aprobación del Pleno del Congreso la propuesta de convocatoria para seleccionar y designar a la o el Auditor Superior del Estado de Guerrero.*

NOVENO. *Que por Decreto número 766, fueron reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 61, Alcance III, de fecha 31 de julio de 2018, en el cual se establece en el artículo Tercero Transitorio de dichas reformas, el derecho al actual Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación que nos ocupa, por lo que no existe impedimento legal alguno para ello”.*

Que vertido lo anterior, en sesión iniciada el 01 y concluida el 06 de julio del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de

Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para publicarse en los términos siguientes:

“La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de sus facultades:

CONVOCAN

A todos las y los ciudadanos guerrerenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- *La Junta de Coordinación Política del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria*

establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a las y los aspirantes para ser la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y formular la propuesta correspondiente, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- *El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del día 7 al 16 de julio de 2021 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, a través del personal técnico que designe la Junta de Coordinación Política, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.*

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 148 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 87 y Tercero Transitorio del Decreto 766 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para poder ser propuesto en la terna para su designación como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV.- Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V.- Contar con experiencia de al menos cinco años en materia de control, Auditoría financiera y de responsabilidades;

VI.- Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

VII.- No ser ministro de ningún culto religioso.

VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública Estatal o Municipal, o representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, Magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación.

IX. No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación; y

X.- No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta tercer grado, con los titulares de los poderes del Estado o secretarios de despacho.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Las y los aspirantes deberán exhibir los documentos originales para cotejo y entregar copias a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en digital y 3 tantos a través del personal técnico que designe, para su registro, de los documentos siguientes:

- a). Copia simple del acta de nacimiento.
- b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.
- c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
- d). Copia simple del título y de la cédula profesionales.
- e). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero.

f). Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos cinco años en el territorio de la Entidad.

g). Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con experiencia de al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

h). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X de la base tercera que antecede. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

i). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.

j). Resumen curricular con foto de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono ni correo electrónico, para su eventual publicación.

k). 4 fotografías a color tamaño credencial.

l). Carta de intención, y

m). Plan de Trabajo

El registro y entrega de documentos deberá realizarse personalmente por el aspirante, la entrega y presentación de documentos no prejuzga el cumplimiento de los requisitos.

*En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con los **originales respectivos**.*

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar a las y los aspirantes la presentación de los documentos originales para su cotejo y revisión.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, el Presidente de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes de manera digital entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria.

Concluida la revisión de los expedientes, la Junta de Coordinación Política publicará en los Estrados de la Junta de Coordinación que para tal efecto se designe en el H. Congreso del Estado, la lista que contenga los

nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la presente convocatoria.

SEXTA.- La Junta de Coordinación Política para el análisis y evaluación de las y los profesionistas registrados que cumplieron con los requisitos, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo conforme lo señala el artículo 84 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme al número de aspirantes y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo;
2. Las y los aspirantes a los que les corresponda ser entrevistados en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de su entrevista, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden de prelación. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras entrevistas que se realicen, antes o posteriormente al día que les corresponda;
3. Las entrevistas se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo máximo de 20 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas, por un tiempo máximo de 20 minutos;
4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de las o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;
5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa, a fin de no rebasar el tiempo establecido para esta segunda etapa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;
6. Al término de las entrevistas programadas para ese día, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

SÉPTIMA.- Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso, desahogadas las entrevistas y exposición del Plan de Trabajo de las y los Profesionistas Registrados, la Junta de Coordinación Política formulará la propuesta de terna al Pleno del Congreso para designar a la o al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

OCTAVA.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, conocerá la Terna para nombrar al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación. La aprobación y designación de la o el Auditor Superior del Estado de Guerrero, requerirá del voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del Pleno del Congreso del Estado, conforme lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 151, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 83 y 87 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

NOVENA.- La o el ciudadano que resulte designado por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, Órgano Auxiliar del Poder Legislativo deberán rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en la sesión en que sea designado y entrará en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo de 7 años, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 86 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA.- *La Junta de Coordinación Política y la Legislatura Local, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección y designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.*

DÉCIMA PRIMERA.- *Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, no podrán ser impugnados por los aspirantes.*

DÉCIMA SEGUNDA.- *La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.*

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA TERCERA.- *Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. En el Proceso de Selección y Designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en su caso, se tomarán las medidas y protocolos de sanidad con motivo de la pandemia generada por el COVID-19, SARS COV 2, atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de Salud.

TERCERO. Publíquese la Convocatoria en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el portal web del Poder Legislativo y désele la más amplia difusión para su conocimiento general.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.)